



**CC. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO**

PRESENTES:

Los que suscriben Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, III, VII, XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124, 125, 126, 127, 129 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO

La cual tiene como finalidad y objeto que el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **AUTORICE LA DONACIÓN PURA y GRATUITA AD CORPUS**, a favor del **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"**, autorizando con ello la elevación en escritura pública de la transmisión del bien inmueble proveniente de la extinción del Fideicomiso Municipal **"FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA"**, **NÚMERO F/2177**, al Fideicomiso Estatal **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"**, **NÚMERO 24827**, consistente en el predio identificado como: **LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA 61 ASÍ COMO LO EN EL CONSTRUIDO ACTUALMENTE FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 222 DE LA CALLE LAGO TANGANICA DEL FRACCIONAMIENTO FLUVIAL VALLARTA, PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.94 M2.**

Con el objeto de poder ofrecerle a este Órgano de Gobierno, un mayor panorama sobre lo que busca el presente, me permito exponer los siguientes antecedentes y Consideraciones.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **07 de mayo de 1996**, se firmó un convenio de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a efecto de que este último, pudiera **cobrar el Impuesto sobre Hospedaje, destinando el 100% de los recursos recaudados a la constitución de un FIDEICOMISO**, lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción VIII



de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, establece respecto de las cantidades que perciba el Estado, los Municipios pueden recibir hasta el 100% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje, siempre que dicho porcentaje se defina en acuerdos con los Municipios y representantes de la Industria Hotelera.

2. Que en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística, celebrado con fecha 7 de mayo del año 1996, mismo que fue refrendado con fecha 1 de abril de 2001 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Jueves 3 de Mayo del 2001 entre el ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **este MUNICIPIO se COMPROMETIÓ a que el 100% de los recursos estatales del Impuesto al Hospedaje los destinaria para llevar a cabo CAMPAÑAS TENDIENTES A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, a través del Fideicomiso que "EL AYUNTAMIENTO" creará para tal efecto.**
3. En vista de lo anterior, con fecha **31 de mayo de 1996** se constituyó formal y legalmente el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA**, fungiendo como **FIDUCIARIO** la institución bancaria denominada como **BANCA CREMI, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**; cuyo objetivo primordial fue la promoción turística del municipio, teniendo entre otros fines, los siguientes:

"La creación de un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse, en los términos que apruebe e indique su Comité Técnico."

4. Con fecha **27 de agosto de 1998**, se celebró un **Convenio de Sustitución Fiduciaria** con Banco Bilbao Vizcaya México S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV- Probursa División Fiduciaria. UNIDOS F0003668
5. Con fecha **06 de diciembre de 2011**, se celebró un Convenio de Sustitución Fiduciaria con Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
6. Con fecha **25 de septiembre de 2015**, se realizó la sustitución de la Institución Fiduciaria que administraba los recursos del **FIDEICOMISO**, quedando en manos de **BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.**
7. **Con la finalidad de que, el Fideicomiso de Promoción Turística contara con oficinas propias y dejara de arrendar, en favor de la Promoción y Publicidad Turística del Destino, se determinó por el Comité Técnico adquirir un inmueble con recursos 100% de origen estatal;** por lo que, con fecha **03 de marzo de 2018**, se adquirió el inmueble identificado como **Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tangañica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta en la primera etapa de la Ciudad de Puerto**



Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: EN 19.70 M, CON LOTE 18; AL SUR: EN 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO; AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGAÑICA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio 4002221; esto, mediante la escritura pública número 3,400, de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, inscrita con Folio Real 4002221, en la cual adquiere el inmueble el AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA A TRAVES DE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO **ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2177** ('F', dos, uno, siete, siete) conocido como "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta"); cabe señalar que, **en vista de que el objeto del Fideicomiso no permitía la adquisición de inmuebles directamente, razón por la cual no se puso directamente a la institución fiduciaria como titular, sino al ayuntamiento, pero únicamente en su calidad de fideicomisario del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, identificado con el número F/2177, con recursos estatales.**

8. En dicha escritura pública número 3,400 de fecha 3 de marzo de 2018, otorgada en Guadalajara, Jalisco ante la fe del Notario Público número 60 de la Subregión Zona centro Conurbada, Lic. Pedro Ruiz Higuera, se señalo dentro de su Cláusula Tercera lo siguiente:

"TERCERA.- PAGO.- Las partes manifiestan que el día 19 diecinueve del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho el FIDUCIARIO en cumplimiento a las instrucciones del comité técnico y con cargo al patrimonio del fideicomiso, entregó a "LA PARTE ENAJENANTE": -----

----- 1.- Con fecha del día 18 dieciocho de Enero del año 2018 dos mil dieciocho mediante transferencia bancaria la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.6550 (dieciocho pesos 65/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$2'014.740.00 pesos (DOS MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MXN). -----

----- 2.- En este acto el FIDUCIARIO en cumplimiento a las instrucciones del comité técnico y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, entrega a 'LA PARTE ENAJENANTE'; el resto del precio pactado por el INMUEBLE, mediante transferencia bancaria por la cantidad de DLLS. \$432,000.00 USD (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que al tipo de cambio de \$18.59875 (dieciocho pesos 59/100 Moneda Nacional,) es equivalente a \$8,034,660 00 (ocho millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional.- ----- Sumando así: — TOTAL \$10,049,400.00 (diez millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)".

Es decir, el bien inmueble fue adquirido con recursos provenientes del patrimonio del Fideicomiso, tal como se asienta en la escritura referida, es decir, en ningún momento se erogo



recurso perteneciente al patrimonio municipal para la adquisición del bien inmueble descrito en el punto inmediato anterior.

9. Con fecha **28 de enero de 2020**, mediante **OFICIO 22/2020**, signado por el Gobernador del estado y por el Secretario de la Hacienda Pública, ambos del estado de Jalisco, **notificaron formalmente al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la terminación de los efectos del Convenio, así como, cualquier otro instrumento de coordinación y colaboración administrativa para la administración del impuesto sobre hospedaje, a efecto de que se abstuviera de recibir los pagos correspondientes en sus oficinas recaudadoras o por cualquier otro medio, a partir del día 1º de febrero de 2020.**

9. Con fecha 06 de Febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo **DIELAG ACU 002/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el cual se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público de administración e inversión cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta**, integrándose el patrimonio del Fideicomiso con los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

10. En cumplimiento al acuerdo **DIELAG ACU 002/2020**, con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2020 dos mil veinte, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, representado por el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, Titular de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, en su carácter de FIDEICOMITENTE ÚNICO para la Administración Pública Centralizada con el carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, con la comparecencia del Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Gobierno del Estado de Jalisco, y del Licenciado Germán Ernesto Kotsiras Ralis Cumplido, entonces Secretario de Turismo del Estado de Jalisco; y por otra parte, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Luz María Evelia Lima Cantero y Dante Israel Serrano Enríquez, con el carácter de FIDUCIARIO, celebraron el Contrato de **FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, por medio del cual el FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO aportará y afectará al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,



para destinar dichos recursos a la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

11. Con fecha 09 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, mediante contrato privado se celebró el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que las partes celebraron re-expresión total del clausulado del Fideicomiso.
12. Con fecha 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante contrato privado celebraron el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que se modifican la cláusula primera, cláusula décima primera y la cláusula décima segunda.
13. Posteriormente con fecha 22 veintidós de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, con el carácter de **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** y por otra parte, **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representado por sus Delegadas Fiduciarias, las Licenciadas Luz María Evelia Lima Cantero y Magaly Zuno Sahagún, con el carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** al “**FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**”, en el que se reformuló el clausulado del fideicomiso y comenzó a surtir sus efectos con todo su valor y fuerza legal a partir del 1º de agosto del año 2024.

En dicho acuerdo modificatorio se estableció dentro de la Clausula QUINTA que le patrimonio del Fideicomiso seria integrado:

“QUINTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FIDEICOMISO, está integrado:

I.- RECURSOS MONETARIOS:

a) Por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que transmite el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al FIDUCIARIO como aportación inicial...

II.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS DE MARCA Y DERECHOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO:

a) Por los bienes muebles que se lleguen a adquirir a nombre del FIDEICOMISO...

b) Por los bienes INMUEBLES, que en un futuro aporte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al patrimonio del Fideicomiso o, adquiera EL FIDUCIARIO,



por cuenta y orden del FIDEICOMISO, mediante la celebración del o los convenios de aportación o contratos de adquisición respectivos, en lo sucesivo los Convenios de Aportación o contratos de adquisición. A la celebración del o los Convenios de Aportación o contratos de adquisición respectivos deberá comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de Posesión y depósito del patrimonio del Fideicomiso.

c) ...

d) *Por los bienes muebles de oficina o equipos de cómputo que sean registrables u otro que sea necesario para el cumplimiento de los fines del fideicomiso o inmuebles que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO reciba de herencias, legados, cesión de derechos y donaciones y que decida aportar al FIDEICOMISO. Lo anterior en el entendido que el FIDUCIARIO ni el presente FIDEICOMISO son donatarios autorizados, por lo que el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO será el único responsable de emitir los recibos deducibles correspondientes. En este supuesto, los bienes que sean aportados se entenderán afectos al patrimonio, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la Legislación vigente, debiendo comparecer el ADMINISTRADOR GENERAL a aceptar el cargo de Depositario en términos de la Cláusula SÉPTIMA de Posesión y depósito del patrimonio del Fideicomiso, quien fungirá como DEPOSITARIO de los mencionados bienes, siendo responsable de su uso y destino.*

[...]

El patrimonio del presente Fideicomiso se podrá incrementar cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones de cantidades de dinero, de bienes muebles, inmuebles y los derechos de las pólizas de seguro, y deberán otorgarse con la formalidad que exija la Ley; por lo que cualquier aportación de bienes no prevista en el presente Fideicomiso, deberá autorizarla previamente por escrito el FIDUCIARIO, y otorgarse con las formalidades que establezca la Legislación vigente.”

14. Ahora bien, derivado del Acuerdo DIELAG ACU 002/2020 referido en el punto numero 9 nueve del presente apartado de antecedentes, **Con fecha 19 de febrero de 2020 y mediante acuerdo 276/2020** el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo, la **EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO F/2177 (referido en el punto 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis del presente apartado de antecedentes)**, facultando en el mismo acto, al Presidente Municipal; Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para efectos de que, suscribieran la carta instrucción irrevocable a

la institución FIDUCIARIA; autorizándolos, además, para que de manera conjunta o separada, realizarán, ejecutarán, emitieran y suscribieran todos los contratos, convenios actos jurídicos y administrativos para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total Fideicomiso en cuestión, utilizando los recursos remanentes para cumplir las obligaciones pendientes y **TRASLADAR LOS SALDOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL FIDEICOMISO ESTATAL**; señalando claramente en el punto de acuerdo sometido a la consideración de los integrantes del ayuntamiento de Puerto Vallarta en Pleno, entre otras cosas, lo siguiente:

“...de tal forma que se decidirá el destino final de los recursos a decisión de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, es por lo que se propone, que los recursos económicos se destinen de la forma en que se enuncia a continuación:

- *En primer lugar, el pago de los honorarios que deban cubrirse a la fiduciaria por la tramitología de la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.*
- *En segundo lugar, al pago de liquidaciones y/o finiquitos del personal que haya sido contratado para la ejecución del FIDEICOMISO DE TURISMO, y que no hayan sido contratados directamente a la fiduciaria para la ejecución de sus funciones derivadas del contrato del FIDEICOMISO DE TURISMO;*
- *En tercer lugar, liquidar y/o finiquitar todos los contratos de prestación de servicios, así como de acciones de promoción turística que encuentren vigentes;*
- *En cuarto lugar, el pago de los impuestos, aranceles, honorarios y demás erogaciones necesarias, para transmitir la totalidad del patrimonio afecto al fideicomiso, aplicando el mismo criterio a lo propio de la extinción del mismo.*
- **En quinto lugar, el saldo restante después de haber realizado todas las acciones anteriores, se traslade al FIDEICOMISO ESTATAL.**

En cuanto a los bienes muebles e inmuebles afectos al Fideicomiso, se trasladarán al FIDEICOMISO ESTATAL, invariablemente los gastos de los traslados respectivos serán con cargo a los recursos económicos del FIDEICOMISO DE TURISMO de la forma que se ha señalado previamente. Respecto de la previsión mencionada en el presente párrafo, no se contemplarán como bienes muebles, los recursos económicos (dinero) afecto al fideicomiso, sin embargo, estos últimos mencionados serán trasladados en la forma que mencionan en el quinto punto mencionado en líneas previas.



Todo lo anterior, se hará del conocimiento a la fiduciaria a través de una carta instrucción que será signada por el suscrito Presidente Municipal, por el Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, esto con carácter de irrevocable, y dirigida a la Fiduciaria en el que se haga saber la decisión a la que arriba el Honorable Ayuntamiento, de llevar a cabo la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO.

Por todos los antecedentes y consideraciones que se han expuesto a lo extenso de la presente iniciativa, las cuales quedaron debidamente fundados, es que me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza la extinción del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, cuyas generalidades han quedado asentadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban la carta de instrucción irrevocable en los términos que ha mencionado dentro del cuerpo de la presente iniciativa.

*TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, según proceda, para que realicen, ejecuten, emitan y suscriban todos los contratos, convenios, actos jurídicos y administrativos, necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de la extinción total del FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA, en **los términos de los presentes puntos de acuerdo y bajo la forma que se ha establecido en el cuerpo de la presente iniciativa.***

CUARTO. Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", autorizando para ello la emisión de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Gaceta Municipal" Puerto Vallarta Jalisco."



15. Con fecha 27 de febrero de 2020, se giró la correspondiente **carta instrucción** a la **Fiduciaria Banco Monex S.A. de C.V.** a efecto de que comenzará con el procedimiento de extinción correspondiente.
16. **Con fecha 07 diciembre del año 2020, se realizó escritura pública número 52,495, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 cinco de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Carlos Castro Segundo, CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE en ejecución y extinción parcial del Fideicomiso Municipal "FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA", NÚMERO F/2177 en el cual la FIDUCIARIA transfiere al H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO los bienes muebles e inmueble que eran propiedad del extinto Fideicomiso Municipal.**
17. **Con fecha 25 de septiembre de 2021, se celebró el CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/2177, entre la Fiduciaria Banco Monex y el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; en su calidad de Fideicomitente Único; sin embargo, no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2020.**
18. Cabe señalar que la **POSESIÓN** del INMUEBLE se adquirió originalmente por parte de la "OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE PUERTO VALLARTA", ASOCIACIÓN CIVIL, referida como "OCV", quien compareció en la escritura pública de adquisición del INMUEBLE antes referido, el 3 de marzo del año 2018, para aceptar la posesión del mismo, por contar con un convenio de colaboración de fecha 29 de mayo del 2015, celebrado con el **Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta, identificado con el número F/2177**; siendo el caso que, una vez creado el nuevo Fideicomiso Público Estatal denominado: **"FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827, este último adquirió y continua ostentando la posesión del INMUEBLE antes referido y de todos los muebles que formaban parte del patrimonio del Fideicomiso Municipal, para efectos de no interrumpir las acciones de promoción y publicidad en el Destino.**
19. **Por todo lo anterior, se deriva que aún se encuentra pendiente la transmisión del bien inmueble adquirido con recursos de impuestos estatales al fideicomiso estatal creado para tal efecto: "FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", NÚMERO 24827, consistentes en:**



A) El inmueble identificado como Lote de Terreno 17 de la manzana 61, así como todo lo construido en él, ubicado en el número 222 de la calle Lago Tangañica del Fraccionamiento Fluvial Vallarta en la primera etapa de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: EN 19.70 M, CON LOTE 18; AL SUR: EN 19.91 M CON CALLE RÍO SANTIAGO; AL ORIENTE: EN 11.67 M CON LOTE 2; AL PONIENTE: EN 11.67 M CON CALLE LAGO TANGAÑICA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio Folio Real 4002221, con cuenta predial 70417.

Razón por la cual se propone que este Honorable Ayuntamiento autorice la transmisión del inmueble anteriormente referido mediante la figura de la donación pura y simple al “FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”, NÚMERO 24827.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Artículos 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 37 fracción XIII, 67 quinquies fracción V, 82 y 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

En apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y declara la desincorporación del patrimonio municipal del dominio público del predio de propiedad municipal con número de registro patrimonial 1454, identificado como: LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA 61 ASÍ COMO LO EN EL CONSTRUIDO ACTUALMENTE FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 222 DE LA CALLE LAGO TANGANICA DEL FRACCIONAMIENTO FLUVIAL VALLARTA PRIMERA ETAPA, DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.94 M2 (DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con sede en ésta ciudad de Puerto Vallarta bajo FOLIO REAL número 4002221 y registrado ante la oficina de Catastro Municipal de esta ciudad bajo Cuenta Predial número U70417 y con Clave



Catastral 067-01-0001-003-447-00047-00-0000, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: en 19.70 m. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho);
AL SURESTE: En 19.91 m. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Rio Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 m. (once metros sesenta y siete), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 m. (once metros sesenta y siete), con calle Lago Tangañica.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza transmitir la propiedad en forma de **DONACIÓN PURA y GRATUITA AD CORPUS**, a favor del “**FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**”, **NÚMERO 24827**, del predio **identificado como:** LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA 61 ASÍ COMO LO EN EL CONSTRUIDO, ACTUALMENTE FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 222 DE LA CALLE LAGO TANGANICA DEL FRACCIONAMIENTO FLUVIAL VALLARTA, PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.94 M2 (DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: en 19.70 m. (diecinueve metros setenta centímetros) con el lote 18 (dieciocho);
AL SURESTE: En 19.91 m. (diecinueve metros noventa y un centímetros), con calle Rio Santiago.

AL SUROESTE: En 11.67 m. (once metros sesenta y siete), con lote número 02 (dos).

AL NOROESTE: En 11.67 m. (once metros sesenta y siete), con calle Lago Tangañica.

TERCERO.- Se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura Municipal, Hacienda Municipal y de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que, en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el contrato de donación correspondiente, así como los instrumentos legales necesarios para formalizar la transmisión de la propiedad del bien patrimonial referido, a favor del “**FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**”, **NÚMERO 24827**, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y realizando los trámites registrales a que haya lugar.

CUARTO.- Los gastos que se generen con motivo de la escrituración del inmueble referido en el punto de acuerdo Segundo serán a cargo del patrimonio del “**FIDEICOMISO PÚBLICO**

DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”, NÚMERO 24827, señalando de manera enunciativa mas no limitativa honorarios notariales, honorarios fiduciarios, impuestos, derechos de registro, avalúos, planos, certificaciones y en general, cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídica, a la Secretaria General del Ayuntamiento, a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana y a la Subdirección de Patrimonio Municipal, a llevar a cabo y supervisar la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales, del predio autorizado para transmitir su propiedad, en virtud de la donación.

SEXTO.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Hacienda Municipal y Secretaria General de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello de ser necesario la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.



ATENTAMENTE:

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DESTINO TURÍSTICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO